

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DEL “ PRECIO PÚBLICO POR  
PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE  
BAR - RESTAURANTE “**



**A Y U N T A M I E N T O**  
de  
06740 - ORELLANA LA VIEJA  
(Badajoz)

REGISTRO DE SALIDA

Núm. ....

Ref.º .....

Fecha .....

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE**

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIÓN GENERAL:**

#### **ARTÍCULO 1º:**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de bar-restaurante, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/88.

#### **ARTÍCULO 2º.**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Orellana la Vieja desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **CAPÍTULO II: HECHO DE LA CONTRAPRESTACIÓN:**

#### **ARTÍCULO 3º:**

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza, está constituido por la prestación del servicio de Bar-Restaurante.

### **CAPÍTULO III: EXENCIONES Y BONIFICACIONES:**

#### **ARTÍCULO 4º:**

No se prevén exenciones ni bonificaciones en la presente Ordenanza.

### **CAPÍTULO IV: OBLIGADOS A PAGAR:**



**AYUNTAMIENTO**  
de  
06740 - ORELLANA LA VIEJA  
(Badajoz)

REGISTRO DE SALIDA	
Núm.	.....
Ref.º	.....
Fecha	.....

**ARTÍCULO 5º:**

Están obligados a pagar quienes se beneficien de los servicios definidos en el artículo tercero.

**CAPÍTULO V: CUANTÍA:**

**ARTÍCULO 6º:**

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza es la fijada en las tarifas reguladoras en el Anexo I que se adjunta a la misma.

**CAPÍTULO VI: OBLIGACIÓN DEL PAGO:**

**ARTÍCULO 7º:**

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio de Bar – Restaurante.

**CAPÍTULO VII: GESTIÓN Y RECAUDACIÓN:**

**ARTÍCULO 8º:**

1.- El pago del precio público regulado en la presente Ordenanza se hará efectivo en el momento de presentación de la correspondiente factura.

2.- Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

**CAPÍTULO VIII: INFRACCIONES Y SANCIONES:**

**ARTÍCULO 9º:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por la misma



**AYUNTAMIENTO**  
de  
**06740 - ORELLANA LA VIEJA**  
(Badajoz)

REGISTRO DE SALIDA	
Núm.	.....
Ref.ª	.....
Fecha	.....

correspondan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del RDL 781/86, de 18 de Abril, y subsidiariamente la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o la complementen.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL:**

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones que la desarrollen o la complementen.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de enero del 2.000, y hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I:**

CATEGORIA	VARIEDAD	PRECIO
COMIDAS,	CALAMARES	350 Pts
COMIDAS,	JAMON	350 Pts
COMIDAS,	QUESO	350 Pts
COMIDAS,	TORTILLA FRANCESA	300 Pts
COMIDAS,	TORTILLA DE JAMON	350 Pts
COMIDAS,	TORTILLA DE ATUN	350 Pts
COMIDAS,	CHORIZO	300 Pts
COMIDAS,	LOMO	350 Pts
COMIDAS,	MONTADO	200 Pts
COMIDAS,	HAMBURGUESA	200 Pts
COMIDAS,	SANCN WICH DE JAMON	200 Pts
COMIDAS,	SANCN WICH DE QUESO	200 Pts
COMIDAS,	SANCN WICH DE MIXTO	200 Pts
COMIDAS, MENU	MENU DEL DIA	900 Pts
COMIDAS, PLATO	ENSALADA MIXTA	400 Pts
COMIDAS, RACIONES	CALAMARES	800 Pts
COMIDAS, RACIONES	QUESO	900 Pts



# AYUNTAMIENTO

de

06740 - ORELLANA LA VIEJA

(Badajoz)

## REGISTRO DE SALIDA

Núm. ....

Ref.ª .....

Fecha .....

COMIDAS, RACIONES	CROQUETAS	500 Pts
COMIDAS, RACIONES	MORCILLA	600 Pts
COMIDAS, RACIONES	PATATAS FRITAS	300 Pts
COMIDAS, RACIONES	SEPIA A LA PLANCHA	1.100 Pts
COMIDAS, RACIONES	LOMO AL AJILLO	900 Pts
COMIDAS, RACIONES	BOQUERONES	900 Pts
COMIDAS, RACIONES	PRUEBA DE CERDO	800 Pts
COMIDAS, RACIONES	ENSALADILLA RUSA	400 Pts
COMIDAS, RACIONES	TORTILLA ESPAÑOLA	700 Pts
COMIDAS, RACIONES	BACALAO DORADO	900 Pts
COMIDAS, RACIONES	JAMON IBERICO	1.200 Pts
COMIDAS, RACIONES	LOMO IBERICO	1.200 Pts
COMIDAS, RACIONES	SURTIDO IBERICO	1.200 Pts
COMIDAS, RACIONES	QUESO DE LA SERENA	1.200 Pts
COMIDAS, PLATO	LOMO, HUEVOS Y	900 Pts
COMIDAS, PLATO	HAMBURGUESA,	900 Pts
COMIDAS, PLATO	PANCETA, HUEVOS Y	900 Pts
COMIDAS, PLATO	POLLO ASADO CON	600 Pts
COMIDAS, PLATO	HUEVOS CON PATATAS	500 Pts
COMIDAS, PLATO	SALCHICHAS CON	700 Pts
COMIDAS, PLATO	CHULETAS, HUEVOS Y	800 Pts
BEBIDAS	CERVEZA Y CAÑA	100 Pts
BEBIDAS	TUBO CERVEZA	150 Pts
BEBIDAS	SHANDY	125 Pts
BEBIDAS	LITRO CERVEZA	400 Pts
BEBIDAS	TINTO VERANO	150 Pts
BEBIDAS	LITRO DE TINTO	500 Pts
BEBIDAS	SANGRIA	700 Pts
BEBIDAS	MOSTO UVA Y	100 Pts
BEBIDAS	CAFÉ SOLO, CON	100 Pts
BEBIDAS	CARAJILLO	125 Pts
BEBIDAS	INFUSIONES	100 Pts
BEBIDAS	COLACAO	175 Pts
BEBIDAS	ZUMOS, REFRESCOS	150 Pts
BEBIDAS	BATIDOS	200 Pts
BEBIDAS	BITER KAS	125 Pts
BEBIDAS	AGUA PEQUEÑA	75 Pts
BEBIDAS	AGUA GRANDE	150 Pts
BEBIDAS	COPA LICOR	150 Pts
BEBIDAS	COÑAC (103,	125 Pts
BEBIDAS	COÑAC -MAGNO-	175 Pts
BEBIDAS	MARTINI	175 Pts



# AYUNTAMIENTO

de

06740 - ORELLANA LA VIEJA

(Badajoz)

## REGISTRO DE SALIDA

Núm. ....

Ref.<sup>o</sup> .....

Fecha .....

BEBIDAS	PONCHE CABALLERO	175 Pts
BEBIDAS	PACHARAN	150 Pts
BEBIDAS, VINOS	LAR DE ORO	1.600 Pts
BEBIDAS, VINOS	LAR DE LARES	1.600 Pts
BEBIDAS, VINOS	TENTUDIA ESPECIAL	1.600 Pts
BEBIDAS, VINOS -	LAR DE BARROS	1.100 Pts
BEBIDAS, VINOS -	TENTUDIA	1.100 Pts
BEBIDAS, VINOS -	LA CORTE REAL	1.100 Pts
BEBIDAS, VINOS -	PALACIO DE MONSALUD	1.000 Pts
BEBIDAS	LICOR CUARENTA Y	200 Pts
BEBIDAS	COINTREAU	225 Pts
BEBIDAS	BAILEY	350 Pts
BEBIDAS	BACARDY COMBI	325 Pts
BEBIDAS	DYC, LARIOS, VODKA	300 Pts
BEBIDAS	DYC, LARIOS, VODKA	200 Pts
BEBIDAS	CACIQUE, GORDONS,	400 Pts
BEBIDAS	CACIQUE, GORDONS,	300 Pts
BEBIDAS	JB, BALLANTINE,	450 Pts
BEBIDAS	JB, BALLANTINE,	350 Pts
BEBIDAS, VINOS -	LAR, TENTUDIA, CORTE	100 Pts
BEBIDAS, VINOS	LAR DE ORO, LAR DE	125 Pts

**ORELLANA LA VIEJA**

**E D I C T O**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día tres de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha once de Noviembre, sobre establecimiento y modificación de diversas Ordenanzas reguladoras de precios públicos sin que se haya presentado dentro del mismo ninguna reclamación, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70. 2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, publicándose a continuación el texto íntegro de las ordenanzas aprobadas.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Orellana la Vieja, a veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Alcalde, Antonio Cabanillas Acero.

**ANEXO**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

*Capítulo I. Disposición General:*

**Artículo 1.º**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de Club Náutico, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/88.

**Artículo 2.º**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Orellana la Vieja desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Capítulo II: Hecho de la contraprestación:*

**Artículo 3.º**

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza, está constituido por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

*Capítulo III: Exenciones y bonificaciones:*

**Artículo 4.º**

Las exenciones y bonificaciones serán las previstas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

*Capítulo IV. Obligados a pagar:*

**Artículo 5.º**

Están obligados a pagar quienes se beneficien del servicio de Ayuda a Domicilio.

*Capítulo V: Cuantía:*

**Artículo 6.º**

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza es la fijada en las tarifas reguladoras en el Anexo I que se adjunta a la misma.

*Capítulo VI: Obligación del pago:*

**Artículo 7.º**

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

*Capítulo VII: Gestión y recaudación:*

**Artículo 8.º**

1.-El pago del precio público regulado en la presente Ordenanza se hará efectivo en el momento de presentación del correspondiente recibo.

2.-El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo total o parcial del precio público cuando así lo considere oportuno.

3.-Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

*Capítulo VIII- Infracciones y sanciones:*

**Artículo 9.º**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por la misma correspondan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del RDL 781/86, de 18 de Abril, y subsidiariamente la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o complementen.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL:**

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones que la desarrollen o la complementen.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero del 2000, y hasta su modificación o derogación expresa.

**A N E X O I**

**Precio de la hora**

Renta anual dividida entre 12 mensualidades	N.º de miembros de la unidad familiar			
	1	2	3	Más de 3
Renta mensual (excepto pagas extras)	miembro	miembros	miembros	miembros
Hasta 50.000 ptas.	Exento	Exento	Exento	Exento
De 50.001				
a 70.000 ptas.	185 ptas.	166 ptas.	148 ptas.	129 ptas.
De 70.001				
a 110.000 ptas.	370 ptas.	351 ptas.	333 ptas.	314 ptas.
De 110.001 ptas.				
a 150.000 ptas.	555 ptas.	536 ptas.	518 ptas.	500 ptas.
Más de 150.000 ptas.	925 ptas.	906 ptas.	888 ptas.	869 ptas.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE**

*Capítulo I: Disposición General:*

**Artículo 1.º**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de Bar-Restaurante, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/88.

**Artículo 2.º**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Orellana la Vieja desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Capítulo II- Hecho de la contraprestación:*

**Artículo 3.º**

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza, está constituido por la prestación del servicio de Bar-Restaurante,

**Capítulo III: Exenciones y bonificaciones:**

**Artículo 4.º:**

No se prevén exenciones ni bonificaciones en la presente Ordenanza.

**Capítulo IV: Obligados a pagar:**

**Artículo 5.º:**

Están obligados a pagar quienes se beneficien de los servicios definidos en el artículo tercero.

**Capítulo V: Cuantía:**

**Artículo 6.º:**

la cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza es la fijada en las tarifas reguladoras en el Anexo I que se adjunta a la misma.

**Capítulo VI: Obligación del pago:**

**Artículo 7.º:**

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio de Bar-Restaurante.

**Capítulo VII: Gestión y recaudación:**

**Artículo 8.º:**

1.-El pago del precio público regulado en la presente Ordenanza se hará efectivo en el momento de presentación de la correspondiente factura.

2.-Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

**Capítulo VIII: Infracciones y sanciones:**

**Artículo 9.º:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por la misma correspondan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del RDL 781/86, de 18 de Abril, y subsidiariamente la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o complementen.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL:**

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones que la desarrollen o la complementen.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de enero del 2000, y hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I:**

Categoría	Variedad	Precio
Comidas, bocadillos	Calamares	350 pts.
Comidas, bocadillos	Jamón	350 pts.
Comidas, bocadillos	Queso	350 pts.
Comidas, bocadillos	Tortilla francesa	300 pts.
Comidas, bocadillos	Tortilla de jamón	350 pts.
Comidas, bocadillos	Tortilla de atún	350 pts.
Comidas, bocadillos	Chorizo	300 pts.
Comidas, bocadillos	Lomo	350 pts.
Comidas, bocadillos	Montado	200 pts.
Comidas, bocadillos	Hamburguesa	200 pts.
Comidas, bocadillos	Sandwich jamón york	200 pts.
Comidas, bocadillos	Sandwich de queso	200 pts.

Comidas, bocadillos	Sandwich mixto	200 pts.
Comidas, menú	Menú del día	900 pts.
Comidas, plato suelto	Ensalada mixta	400 pts.
Comidas, raciones	Calamares	800 pts.
Comidas, raciones	Queso	900 pts.
Comidas, raciones	Croquetas	500 pts.
Comidas, raciones	Morcilla	600 pts.
Comidas, raciones	Patatas fritas	300 pts.
Comidas, raciones	Sepia a la plancha	1.100 pts.
Comidas, raciones	Lomo al ajillo	900 pts.
Comidas, raciones	Boquerones	900 pts.
Comidas, raciones	Prueba de cerdo	800 pts.
Comidas, raciones	Ensaladilla rusa	400 pts.
Comidas, raciones	Tortilla española	700 pts.
Comidas, raciones	Bacalao dorado	900 pts.
Comidas, raciones	Jamón ibérico	1.200 pts.
Comidas, raciones	Lomo ibérico	1.200 pts.
Comidas, raciones	Surtido ibérico	1.200 pts.
Comidas, raciones	Queso de la Serena	1.200 pts.
Comidas, plato	Lomo, huevos y patatas	900 pts.
Comidas, plato	Hamburguesa, huevos y	900 pts.
Comidas, plato	Panceta, huevo y	900 pts.
Comidas, plato	Pollo asado con patatas	600 pts.
Comidas, plato	Huevos con patatas	500 pts.
Comidas, plato	Salchichas con patatas	700 pts.
Comidas, plato	Chuletas, huevos y	800 pts.
Bebidas	Cerveza y caña	100 pts.
Bebidas	Tubo cerveza	50 pts.
Bebidas	Shandy	125 pts.
Bebidas	Litro cerveza	400 pts.
Bebidas	Tinto verano	150 pts.
Bebidas	Litro de tinto verano	500 pts.
Bebidas	Sangría	700 pts.
Bebidas	Mosto uva y Salobreña	100 pts.
Bebidas	Café solo con	100 pts.
Bebida	Carajillo	125 pts.
Bebidas	Infusiones	100 pts.
Bebidas	Colacao	175 pts.
Bebidas	Zumos, refrescos	150 pts.
Bebidas	Batidos	200 pts.
Bebidas	Biter kas	125 pts.
Bebidas	Agua pequeña	75 pts.
Bebidas	Agua grande	150 pts.
Bebida	Copa licor	150 pts.
Bebidas	Cañac (103, Soberano)	125 pts.
Bebidas	Cañac-Magno-	175 pts.
Bebidas	Martini	175 pts.
Bebidas	Ponche Caballero	175 pts.
Bebidas	Pacharán	150 pts.
Bebidas, vinos	Lar de Oro	1.600 pts.
Bebidas, vinos	Lar de Lares	1.600 pts.
Bebidas, vinos	Tentudía especial	1.600 pts.
Bebidas, vinos	Lar de Barros	1.100 pts.
Bebidas, vinos	Tentudía	1.100 pts.
Bebidas, vinos	La Corte Real	1.100 pts.



Bebidas, vinos	Palacio de Monsalud	1.000 pts.
Bebidas	Licor 43	200 pts.
Bebidas	Cointreau	225 pts.
Bebidas	Bailey	350 pts.
Bebidas combinadas	Bacardy combi.	325 pts.
Bebidas combinadas	Dyc, Larios, vodka conbi	300 pts.
Bebidas combinadas	Dyc, Larios, vodka con	200 pts.
Bebidas combinadas	Cacique, Gordons,	400 pts.
Bebidas combinadas	Cacique, Gordons,	300 pts.
Bebidas combinadas	JB, Ballantine, Passport	450 pts.
Bebidas combinadas	JB, Ballantine, Passport	350 pts.
Bebidas, vinos -copa-	Lar, Tentudía, Corte Real	100 pts.
Bebidas, vinos	Lar de Oro, Lar de Lares	125 pts.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DEL CLUB NÁUTICO**

*Capítulo I: Disposición General:*

**Artículo 1.º:**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de Club Náutico, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/88.

**Artículo 2.º:**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Orellana la Vieja desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Capítulo II: Hecho de la contraprestación:*

**Artículo 3.º:**

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza, está constituido por la prestación del servicio de Club Náutico.

*Capítulo III. Exenciones y bonificaciones:*

**Artículo 4.º:**

No se prevén exenciones ni bonificaciones en la presente Ordenanza.

*Capítulo IV. Obligados a pagar:*

**Artículo 5.º:**

Están obligados a pagar quienes se beneficien de los servicios definidos en el artículo tercero.

*Capítulo V: Cuantía:*

**Artículo 6.º:**

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza es la fijada en las tarifas reguladoras en el Anexo I que se adjunta a la misma.

*Capítulo VI: Obligación del pago:*

**Artículo 7.º:**

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio de Club Náutico.

*Capítulo VII: Gestión y recaudación:*

**Artículo 8.º:**

1.-El pago del precio público regulado en la presente Ordenanza se hará efectivo en el momento de presentación de la correspondiente factura.

2.-El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo total o parcial del precio público cuando así lo considere oportuno.

3.-Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

*Capítulo VIII: Infracciones y sanciones:*

**Artículo 9.º:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por la misma correspondan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del RDL 781/86, de 18 de Abril, y subsidiariamente la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o la complementen.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL:**

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones que la desarrollen o la complementen.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero del 2000, y hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I**

Día de amarre de barco .....	500 ptas.
Mes de amarre de barco .....	10.000 ptas.
Año de amarre de barco .....	60.000 ptas.
Semana de amarre de barco .....	3.000 ptas.
Servicio de remolque de embarcación u otros .....	250 ptas./día.
Aparcamiento de vehículo .....	500 ptas./día.
Bajada del barco al agua .....	5.000 ptas.
Alquiler de pedales .....	800 ptas./hora.

9179

**LA CORONADA**

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, número 4/99, celebrada el día dieciséis de Diciembre, aprobó definitivamente la Modificación de Ordenanzas Fiscales que afectan a los impuestos municipales que se detallan:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

**Artículo 3.-** El impuesto se exigirá conforme al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota Pesetas
<i>A) Turismos:</i>	
De menos de 8 caballos fiscales	2.100
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	5.670
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	11.970
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	14.910
De 20 caballos fiscales en adelante	18.635
<i>B) Autobuses.</i>	
De menos de 21 plazas	13.860
De 21 a 50 plazas	19.740
De más de 50 plazas	24.675
<i>C) Camiones.</i>	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	7.035
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	13.860
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	19.740
De más de 9.999 Kg. de carga útil	24.675



# Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

Plaza de San Sebastian, 8 - Tfno.: 924 86 78 01 - Fax: 924 86 70 57 - C.P. 06740 - N. Rgto. Entidad 01060975

VIGESIMOSEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas

"ANEXO

Por cada día de ocupación ..... 0,09 euros/m<sup>2</sup>  
Por cada día de ocupación una vez finalizada la obra ..... 0,24 euros/m<sup>2</sup>"

VIGESIMOTERCERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio, del siguiente modo:

ANEXO:

PRECIO DE LA HORA				
RENTA ANUAL DIVIDIDA ENTRE 12 MENSUALIDADES	NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
	1 MIEMBRO	2 MIEMBROS	3 MIEMBROS	MÁS DE 3 MIEMBROS
RENTA MENSUAL (EXCEPTO PAGAS EXTRAS)				
HASTA 300 EUROS	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO
DE 300,01 A 420,00 EUROS	1,11 EUROS	1,00 EUROS	0,89 EUROS	0,78 EUROS
DE 420,01 A 660,00 EUROS.	2,23 EUROS	2,12 EUROS	2,01 EUROS	1,90 EUROS
DE 660,01 A 900,00 EUROS.	3,34 EUROS	3,23 EUROS	3,12 EUROS	3,01 EUROS
MÁS DE 900 EUROS.	5,56 EUROS	5,45 EUROS	5,34 EUROS	5,23 EUROS

VIGESIMOCUARTO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación de un servicio de bar-restaurante, del siguiente modo:



# Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

Plaza de San Sebastian, 8 - Tfno.: 924 86 78 01 - Fax: 924 86 70 57 - C.P. 06740 - N. Rgtro. Entidad 01060975

ARTÍCULOS	BARRA
<i>Platos combinados</i>	
Lomo, huevos y patatas fritas	6,01 euros
Hamburguesas, huevos y patatas fritas	6,01 euros
Panceta, huevos y patatas fritas	6,01 euros
Pollo asado con patatas fritas	4,81 euros
Huevos con patatas fritas	3,01 euros
Salchichas con patatas fritas	4,21 euros
Chuletas, huevos y patatas fritas	6,01 euros
<i>Raciones</i>	
Setas al ajillo	6,01 euros
Almejas a la marinera	7,21 euros
Calamares	6,01 euros
Queso	6,01 euros
Morcilla	3,61 euros
Patatas fritas	1,80 euros
Sepia a la plancha	7,21 euros
Lomo al ajillo	6,01 euros
Boquerones	6,01 euros
Prueba de cerdo	6,01 euros
Bacalao dorado	6,61 euros
Jamón ibérico	12,02 euros
Lomo ibérico	12,02 euros
Surtido ibérico	12,02 euros
<i>Bocadillos</i>	
Calamares	3,01 euros
Jamón	2,40 euros
Queso	3,01 euros
Tortilla francesa	2,10 euros
Tortilla de jamón	2,40 euros
Tortilla de atún	2,40 euros
Chorizo	2,40 euros
Lomo a la plancha	3,61 euros
Montado de lomo	1,80 euros
Hamburguesa	1,80 euros
Hamburguesa con queso	2,10 euros
Sandwich mixto	1,80 euros
<i>Bebidas calientes</i>	
Café solo o con leche	0,75 euros
Descafeinados	0,75 euros



# Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

Plaza de San Sebastian, 8 - Tfno.: 924 86 78 01 - Fax: 924 86 70 57 - C.P. 06740 - N. Rgtro. Entidad 01060975

Infusiones	0,75 euros
Te con leche o limón	0,75 euros
Vaso de leche	0,75 euros
Ponche	0,90 euros
Gotas en té, manzanilla o café	0,90 euros
Café irlandés	2,10 euros
<i>Nata, leche, batidos y helados</i>	
Leche fresca, vaso o botellin 1/5	0,90 euros
Leche al cacao, colacao o similar	1,05 euros
Batidos embotellados variados	1,20 euros
Batidos de la casa variados	0,90 euros
Tarta helada, ración	1,50 euros
<i>Repostería</i>	
Flanes	1,20 euros
Tartas	0,90 euros
<i>Aperitivos</i>	
Vermouth rojo, Martini, Cinzano y similares	1,05 euros
Vermouth blanco, dulce seco y similares	1,05 euros
Bitter Cinzano o Kas	1,05 euros
Campari, Ricard, Punt de Mes y similares	1,05 euros
Mosto de uva ( sin alcohol)	0,75 euros
<i>Resfrecos y frutas</i>	
Zumos enlatados	1,05 euros
Zumos naturales	1,65 euros
Colas y similares	1,05 euros
Piña, ración	1,20 euros
Melocotón en almibar	1,20 euros
Macedonia de frutas	1,20 euros
<i>Coñacs</i>	
Veterano, Soberano, Centenario, 103, etc.	0,90 euros
Etiqueta Negra 103, Magno, Carlos III y similares	1,20 euros
<i>Licores</i>	
Anis del Mono, Castellana, Asturiana y similares	0,90 euros
Calisay, Triple seco, Licor 43 y similares	1,05 euros
Marie Brizard, Cointreaux	1,05 euros
Ron Larios, Guarani y similares	1,35 euros
Ron Bacardi, Bardinet y similares	1,35 euros
Vocka español	1,35 euros
Vocka ruso y tequila	1,35 euros



# Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

Plaza de San Sebastian, 8 - Tfno.: 924 86 78 01 - Fax: 924 86 70 57 - C.P. 06740 - N. Rgtr. Entidad 01060975

<i>Ginebras</i>	
Larios, Burdons, M.G. y similares	1,35 euros
Gordon 's	1,95 euros
Green Fisch, naranja o limón	2,10 euros
Beefeater	1,95 euros
<i>Whiskys</i>	
Escocés, Americano, Canadiense, Reserva Española	2,10 euros
Reserva 12 años	4,36 euros
Español	1,20 euros
Chivas	4,36 euros
<i>Combinados</i>	
Whiskys con Coca-Cola, Fanta y similares	2,70 euros
Coñac con Coca-Cola, Fanta y similares	2,10 euros
Cuba Libre, Vermouth con ginebra y Gin T.	2,10 euros
Daiquiri	2,10 euros
Whisky naciona con cola	2,10 euros
San Francisco	2,10 euros
Ginebra Beefeater o similar cola	2,70 euros
Vodka o Ron con naranja, limón o coca	2,10 euros
Copa de Ginebra o Ron con coca o fanta	2,10 euros
Copa de Cointreaux o Licor 43 con coca o fanta	2,70 euros
<i>Champagnes y sidras</i>	
Real Agrado, Freixenet y similares, botella	7,21 euros
<i>Aguas minerales</i>	
Mondáriz, Solares, Fontenova y similar botella 1 litro	0,90 euros
Idem. botella ½ litro	0,45 euros
<i>Vinos generosos</i>	
Carta Blanca, La Ina, San Patricio, Viña AB, Fino Quinta, Tipo Oporto, Solera 1847, Néctar, Dry Sack, Long Life, Manzanilla, Tio Pepe, botella	9,02 euros
Idem. copa	0,90 euros
Málaga, Moscatel y similares	0,90 euros
<i>Vinos blancos y tintos</i>	
Vino común Viña Zafra, Zoido, simil. botella	3,01 euros
Idem., copa	0,45 euros
Vino Extremeño, 2º año, Medellín, Montaraz, similar, botella	7,21 euros
Idem, copa	0,75 euros
Palacio de Monsalud, Torre de Almendralejo, similar, botella	10,22 euros
Idem, copa	0,75 euros
Rioja 2º año, Canchales, Castillo del Romeral, similar, botella	9,92 euros
Idem, copa	0,90 euros

ESPARRAGALEJO  
ANUNCIO

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Esparragalejo (Badajoz)  
- Ronda de la Concordia, n.º 8 - 06860 Esparragalejo (Badajoz).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del Objeto: Ejecución obra n.º 132/99 del Plan Interregional II, denominada "Ampliación Colector".

b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. n.º 84 de fecha 27 de Abril de 1999.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

a) Importe total: 10.000.000 pesetas (IVA incluido).

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 7 de Mayo de 1999. Pleno del Ayuntamiento..

b) Contratista: Carija, S.A. - Ctra. Montijo-Mérida, Km. 22,800 - Mérida (Badajoz).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.000.000 pesetas, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esparragalejo, a 8 de Junio de 1999.-El Alcalde, Pedro Antúnez Álvarez. 4308

Derechos de inserción 7.296 ptas.

## ORELLANA LA VIEJA

## EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Orellana la Vieja, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de mercado.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta Entidad Local.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por inserción de publicidad en la emisora municipal de radio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Noviembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el presente edicto permanecerá expuesto en el tablón de anuncios de esta Entidad durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones contra este acuerdo, se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario.

Orellana la Vieja, a 4 de Noviembre de 1999.-El Alcalde, Antonio Cabanillas Acero. 7816

## ORELLANA LA VIEJA

## EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se acuerda con carácter provisional el establecimiento y la aprobación de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes precios públicos:

- Precio público por el servicio de asistencia a domicilio.

- Precio público por el servicio de Bar-Restaurante.

- Precio público por el servicio de Club Náutico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Orellana la Vieja, a 4 de Noviembre de 1999.-El Alcalde, Antonio Cabanillas Acero. 7817

## ORELLANA LA VIEJA

## EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Orellana la Vieja, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno en la Vía Pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la inserción del presente edicto en el



# Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

Plaza de San Sebastian, 8 - Tfno.: 924 86 78 01 - Fax: 924 86 70 57 - C.P. 06740 - N. Rgto. Entidad 01060975

Rioja 4º año, Viña Ardanza, Faustino V. y similar, botella	15,03 euros
Viña Tondonia, Marqués de Murrieta, Riscal o similar, botella	9,62 euros
Idem, copa	0,75 euros
<i>Precios cervezas</i>	
Barril, caña	0,75 euros
Corriente 1/5	0,75 euros
Corriente 1/3	1,05 euros
Cerveza sin Alcohol	0,75 euros

VIGESIMOQUINTO: Aprobar provisionalmente la modificación del anexo de la ordenanza reguladora del precio público por cuñas publicitarias, del siguiente modo:

#### "ANEXO

Por sesenta cuñas de cuarenta segundos (IVA inc.) ..... 146,41 euros  
Por setenta cuñas de cuarenta segundos (IVA inc.)..... 158,61 euros  
Por ochenta cuñas de cuarenta segundos (IVA inc.) ..... 167,32 euros  
Por noventa cuñas de cuarenta segundos (IVA inc.)..... 172,55 euros  
Por cien cuñas de cuarenta segundos (IVA inc.) ..... 174,29 euros  
Por doscientas cuñas de cuarenta segundos (IVA inc.) ..... 313,73 euros  
Por cada diez segundos o fracción adicional ..... 0,60 euros"

VIGESIMOSEXTO: Aprobar provisionalmente la modificación del anexo de la ordenanza reguladora del precio público por prestación de un servicio de Club Náutico, que quedará redactado como sigue:

#### "ANEXO

Día de amarre de barco ..... 3,01 euros  
Mes de amarre de barco ..... 60,10 euros  
Año de amarre de barco ..... 360,61 euros  
Semana de amarre de barco ..... 18,03 euros  
Servicio de remolque de embarcación u otros ..... 1,50 euros/día.  
Aparcamiento vehículo ..... 3,01 euros/día.  
Bajada barco al agua ..... 30,05 euros  
Alquiler de pedales ..... 4,81 euros/hora"

VIGÉSIMOSEPTIMO: Las presentes modificaciones entrarán en vigor y será de aplicación a partir del día uno de enero de dos mil dos, y hasta su modificación o derogación expresa.